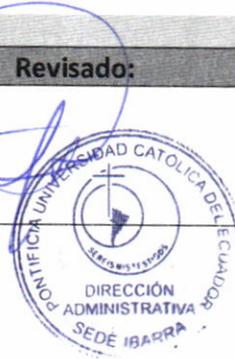
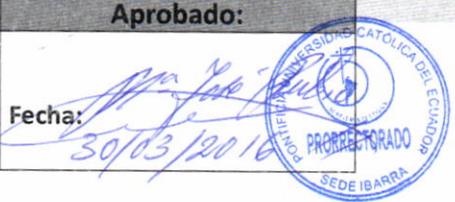


	REGLAMENTO DE EXPEDICIÓN REVALIDACIÓN DE CERTIFICADOS MÉDICOS PUCE-SI	CÓDIGO: PUCESI-USS-RERCM001
		REVISIÓN: 00
		FECHA: 21 de marzo 2016
		PÁGINA 1 DE 5



**PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATOLICA DEL ECUADOR SEDE
IBARRA**
 Av. Jorge Guzmán Rueda y Aurelio Espinosa Pólit
 Urb. La Victoria.
 Telf.: (593 6) 2615 631
 Fax: (593 6) 2615 446

REGLAMENTO DE EXPEDICIÓN Y REVALIDACIÓN DE CERTIFICADOS MEDICOS PUCE-SI

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Fecha: <i>21/03/2016</i> 	Fecha: <i>21/03/2016</i> 	Fecha: <i>30/03/2016</i> 

	REGLAMENTO DE EXPEDICIÓN Y REVALIDACIÓN DE CERTIFICADOS MÉDICOS PUCE-SI	CÓDIGO: PUCESI-USS-RERCM001
		REVISIÓN: 00
		FECHA: 21 marzo de 2016
		PÁGINA 2 DE 5

*El presente documento contiene
el Reglamento de Expedición y
Revalidación de certificados
médicos de la PUCE – SI.*

WEB: <http://pucesi.edu.ec>



	REGLAMENTO DE EXPEDICIÓN Y REVALIDACIÓN DE CERTIFICADOS MÉDICOS PUCE-SI	CÓDIGO: PUCESI-USS-RERCM001
		REVISIÓN: 00
		FECHA: 21 marzo de 2016
		PÁGINA 3 DE 5

Reglamento de Expedición y Revalidación de certificados médicos de la PUCE-SI

DATOS DEL DOCUMENTO

Documento base:	DAdm -USS-RERCM V1.0
Documento tipo:	Reglamento
Fecha de Elaboración:	03-2016
Dirección Responsable:	D. Administrativa
Unidad / departamento:	Unidad de Servicios de Salud
Documento:	DAdm-USS-RERCM V 1.0
Versión	1.0

OBJETIVO GENERAL

Reglamentar la expedición y la revalidación de los certificados médicos en la Unidad de Servicios de Salud tanto para el personal que labora en la Universidad como para los estudiantes.

ALCANCE

El ámbito de alcance de este Reglamento es para el personal administrativo, de servicios y docente, así como para los estudiantes de la PUCE-SI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las licencias médicas surtirán sus efectos legales y administrativos correspondientes, al momento de su expedición por el médico de la Unidad de Servicios Médicos.

Artículo 2. El Jefe de la Unidad de Servicios Médicos, en el ejercicio de sus funciones y dentro de su jornada laboral, expedirá los certificados médicos, en los casos que amerite, actuando bajo su absoluta responsabilidad, con ética profesional y estricto apego a la ley y demás disposiciones legales.



	REGLAMENTO DE EXPEDICIÓN Y REVALIDACIÓN DE CERTIFICADOS MÉDICOS PUCESI	CÓDIGO: PUCESI-USS-RERCM001
		REVISIÓN: 00
		FECHA: 21 marzo de 2016
		PÁGINA 4 DE 5

DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS

Artículo 3. Todo docente, empleado o trabajador que tenga abierta su historia clínica y tenga actualizado su examen médico ocupacional, tiene derecho a obtener un reposo médico según el criterio del profesional médico que lo atendió, por un tiempo máximo de hasta 72 horas. De requerir más tiempo debe acudir al IESS, y presentar esta certificación directamente en Dirección Administrativa.

Artículo 4. Para el canje del certificado médico otorgado por un profesional de la salud debidamente acreditado en el Ministerio de Salud Pública de hasta 72 horas, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- Nombre completo del empleado o trabajador de la Universidad con el respectivo número de cédula de identidad
- Nombre del médico, especialidad, firma y sello del médico con el respectivo número de registro en el Ministerio de Salud Pública.
- Diagnóstico de la enfermedad y el código CIE10.
- Período de reposo, especificando fecha de inicio y de término.
- Indicaciones generales y específicas de acuerdo a la enfermedad
- Sello y firma del profesional
- Tiene que estar escrito en computadora o en letra de imprenta claramente legible

Artículo 5. Los certificados médicos para justificar inasistencia al lugar de trabajo por enfermedad deben ser presentados en la Unidad de Salud para su certificación en el plazo de hasta 72 horas a contar de la fecha de inicio del período de reposo o de la inasistencia al trabajo, en original y acompañado de los respectivos documentos de soporte como son exámenes de diagnóstico, recetas, facturas de pago del médico y/o de compra de medicamentos entre otros de acuerdo al criterio diagnóstico del médico de la Unidad de Servicios Médicos. Después de este plazo se pierden todos los derechos relativos al tema.

Artículo 6. De acuerdo al artículo 46 del código de trabajo y al artículo 18 literal g, artículo 38 literal d y artículo 44 literal d del Reglamento Interno de Trabajo de la PUCESI, el empleado o trabajador que faltare como consecuencia de enfermedad tendrá que notificar su ausencia a la Dirección Administrativa y a su jefe inmediato, dentro de las primeras cuatro horas los mismos que decidirán su verificación presencial y documental por parte de la Unidad de Servicios Médicos.

Artículo 7. En el caso de los permisos de asistencia a consulta médica o a exámenes o terapias en la ciudad de Ibarra, se concederá el permiso respectivo de hasta dos horas máximo. En el caso de ser fuera de la ciudad se lo tomará hasta veinte y cuatro horas.

ESTUDIANTES

Artículo 8. Los certificados médicos para justificar inasistencia a alguna actividad académica deben ser presentados en la Recepción de la Unidad de Salud para su certificación en el plazo de hasta tres (3) días hábiles a contar de la fecha de inicio del período de reposo o de la suspensión de estudios, en original acompañado de los respectivos documentos de soporte como son exámenes de diagnóstico, recetas, facturas de pago del médico y/o de compra de medicamentos entre otros. Después de este plazo se pierden todos los derechos relativos al tema.

Artículo 9.- El certificado Médico debe incluir los siguientes datos:

- Nombre completo de el/la estudiante y número de cédula de identidad.



	REGLAMENTO DE EXPEDICIÓN Y REVALIDACIÓN DE CERTIFICADOS MÉDICOS PUCESI	CÓDIGO: PUCESI-USS-RERCM001
		REVISIÓN: 00
		FECHA: 21 marzo de 2016
		PÁGINA 5 DE 5

- Nombre del médico, especialidad, firma y sello del médico con el respectivo número de registro en el Ministerio de Salud Pública.
- Diagnóstico de la enfermedad y el código CIE10.
- Período de reposo, especificando fecha de inicio y término.
- Sello y firma del profesional.
- Tiene que estar escrito en computadora o en letra de imprenta claramente legible

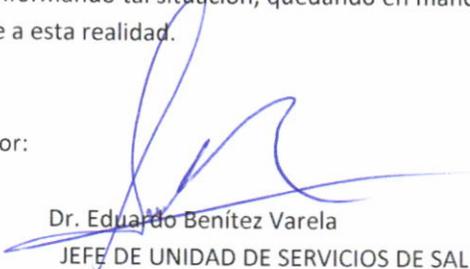
Artículo 10. En caso que el certificado médico tenga el propósito de justificar una Suspensión de Estudios o algún otro trámite en la Universidad, ésta debe venir explícitamente indicada la causa específica, es decir, no puede ser deducida del contenido del mismo certificado médico y debe estar acompañada por los respectivos documentos de soporte como exámenes de diagnóstico y control, recetas y otros que a criterio del Jefe de la Unidad de Servicios Médicos sean necesarios para el soporte del trámite.

Artículo 11. Los Certificados que indiquen suspensión por razones de Salud Mental solo pueden ser emitidos por un Médico Psiquiatra.

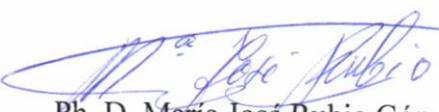
Artículo 12. Cuando un certificado médico es OBJETADO el/la estudiante tiene un plazo máximo de tres (3) días hábiles para aportar nuevos antecedentes médicos solicitados por la Unidad de Salud pudiendo, posteriormente, ser ACEPTADO o RECHAZADO.

Artículo 13. Cuando un certificado médico es RECHAZADO POR FALSIFICACIÓN se enviará vía correo electrónico a Dirección de Estudiantes y a la Dirección de la Escuela a la que pertenezca el estudiante informando tal situación, quedando en manos de Dirección de Estudiantes las medidas a tomar frente a esta realidad.

Elaborado por:


 Dr. Eduardo Benítez Varela
 JEFE DE UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD

Aprobado:


 Ph. D. María José Rubio Gómez
PRORRECTORA

